



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

5711 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES No. 001 DE 2017

La Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A. en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 7 del artículo 40 de los Estatutos Sociales y por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos sociales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del Artículo 40 de los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A. dispone que son funciones de la Junta Directiva *"7. Reglamentar la colocación de acciones y/o bonos disponer del las acciones y/o bonos en reserva (...)"* concordante con el inciso segundo del artículo 385 del Código de Comercio.

Que, a su vez, el artículo 16° de los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A. determina: *"Toda nueva suscripción de acciones, será colocada de acuerdo con el reglamento de suscripción, para lo cual se procederá según las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales reglamentarias."*

Que la Asamblea General de Accionistas de la Terminal de Transporte S.A. según consta en Acta No. 44 de 2010, aprobó *"la propuesta de Capitalización para facultar a la Junta Directiva para que desarrolle el procedimiento y ejecute la capitalización (...)"*

Que el Artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A. contempla en su parte inicial: *"En toda suscripción o negociación de acciones, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en los términos y condiciones fijados según la Ley (...)"*

Que el artículo 388 del Código de Comercio dispone: *"Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. (...)"*

Que luego de adelantar el respectivo proceso de selección, se contrató con la empresa especializada "DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA", la cual valoró a la empresa y definió el precio de la acción en TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$31,10) moneda legal colombiana.

Que de acuerdo la anterior estimación, las Acciones de la Terminal de Transporte S.A. tienen un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) moneda legal colombiana, más una prima en colocación de acciones de VEINTIUN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$21.10) moneda legal colombiana, para un total de precio por venta de TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$31.10) moneda legal colombiana.

Subgerente
Jurídica

Dirección de Gestión
Financiera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES No. 001 DE 2017

Que conforme a las decisiones de la Asamblea General contenidas en las Actas 44 y 45 que autorizaron capitalizar la empresa hasta por \$12.000.000.000, se hace necesario emitir y colocar la cantidad de **385.852.090 acciones ordinarias** de la Terminal de Transporte S.A. de valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10.00) moneda legal Colombiana, más una prima de colocación de acciones de VEINTIUN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$21.10), para un total de precio por venta de TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$31.10) por acción, con destino a la capitalización de la Sociedad para cumplir, principalmente, con el objetivo de la construcción de la Terminal Satélite del Norte, de conformidad con las determinaciones de la Asamblea General y las valoraciones que ha realizado la sociedad de la empresa como negocio en marcha, debidamente aprobadas por la Junta Directiva.

Que la emisión y colocación de acciones se somete a lo previsto, entre otros, por los artículos 384 y s.s. del Código de Comercio que sean aplicables, las normas complementarias y reglamentarias y los artículos 16 y 17 de los estatutos de la sociedad.

Que por unanimidad los miembros de la Junta Directiva, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, Acta 01 de 2017, decidieron aprobar el presente reglamento, previo estudio y recomendación de la Gerencia General.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CANTIDAD Y PRECIO DE LAS ACCIONES.- Emitir y colocar la cantidad de **385.852.090 acciones ordinarias** de la Terminal de Transporte S.A., de valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) moneda legal colombiana, más una prima en colocación de acciones de VEINTIUN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$21.10) moneda legal colombiana, para un total de precio por venta de TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$31.10) moneda legal colombiana por acción, de conformidad con las determinaciones de la Asamblea General, en particular el Acta No. 44 de 2010 y las valoraciones que ha realizado la sociedad de la empresa como negocio en marcha, debidamente aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES. - Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción, así:

A la fecha de suscripción de las acciones se deberá pagar como mínimo un monto igual al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de las acciones objeto de suscripción, pudiéndose pagar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de las acciones suscritas.

Subgerente Jurídico	Dirección de Gestión Financiera
------------------------	------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES No. 001 DE 2017

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción de las acciones, el accionista adquirente deberá pagar el valor correspondiente al porcentaje que falta por pago o saldo pendiente de las acciones objeto de suscripción, realizando en este término el pago total de las acciones suscritas.

Antes de la suscripción, los accionistas deberán presentar declaración juramentada donde conste que los recursos a invertir no provienen de narcotráfico, lavado de activos o actividades de carácter ilícito.

ARTÍCULO TERCERO. - PROPORCIÓN Y DERECHO PREFERENCIA.- Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, se ofrecerán con sujeción al derecho de preferencia a quienes tengan la calidad de accionistas en la fecha en que el/la Representante legal de la Terminal de Transporte S.A. haga el correspondiente aviso de oferta en los términos autorizados por la Asamblea General en el Acta No. 44 de 2010, en una cantidad proporcional a las acciones que posean al 17 de febrero de 2017, fecha en la cual la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación. Los residuos por fracciones de acción que llegaren a resultar no dan derecho a suscribir una acción adicional, pero podrán ser negociados entre los suscriptores a fin de completar acciones enteras. Lo anterior acorde con lo establecido en la parte inicial del Artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A. y el Artículo 388 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. La proporción indicada ha sido determinada en función, de las acciones suscritas al momento de aprobación del reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – OFERTA DE LAS ACCIONES.- El/La Representante Legal de la Terminal de Transporte S.A. ofrecerá las acciones emitidas, utilizando para hacer la oferta los mismos medios previstos en el estatuto social para convocar la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas, conforme con el inciso segundo del artículo 388 del Código de Comercio.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE OFERTA.- El plazo de la oferta, en los términos del numeral 3 del artículo 386 del Código de Comercio, será de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de publicación de aviso de oferta.

ARTÍCULO SEXTO. ACCIONES SIN SUSCRIBIR.- Las acciones que por cualquier causa no fueren suscritas, quedarán en reserva para emisiones futuras.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PLAZO PARA SUSCRIBIR ACCIONES. Los accionistas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de oferta, para realizar aceptación mediante manifestación

Subgerente
Jurídico

Dirección de Gestión
Financiera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES No. 001 DE 2017

expresa y por escrito debidamente radicada en la Terminal de Transporte S.A. y suscribir las acciones que conforme a este reglamento se les ofrezcan, acorde con el Código de Comercio y a las determinaciones de la Asamblea General contenidas entre otras en el acta 44 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La manifestación escrita y expresa deberá cumplir las condiciones determinadas en el presente reglamento para que sea válida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entenderá que un accionista no tiene interés en suscribir las acciones ofrecidas, cuando haya transcurrido el plazo de la oferta sin haber hecho manifestación escrita y expresa en tal sentido, cumpliendo las condiciones de emisión definidas en el reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las acciones no suscritas quedarán en reserva para emisiones futuras y podrán ser colocadas conforme al reglamento que posteriormente elabore la Junta Directiva, acorde a las decisiones que adopte la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. – INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. - Vencido el plazo de oferta, el/la Gerente General o su suplente y el Revisor Fiscal de la Terminal de Transporte S.A., informarán a la Superintendencia de Puertos y Transporte el número de las acciones suscritas, los pagos efectuados por cuenta de las mismas, la cifra en que se eleva el capital suscrito, las cuotas pendientes y los plazos para cubrirlas, acorde con lo dispuesto en el artículo 392 del Código de Comercio.

ARTÍCULO NOVENO. - EXPEDICIÓN DE TITULOS Y MEDIDAS CONTRA ACCIONISTAS MOROSOS EN EL PAGO DE CUOTAS DE ACCIONES SUSCRITAS. Las acciones adquiridas estarán reguladas por lo establecido en los Artículos 11 y 12 de los Estatutos de la Terminal de Transporte S.A.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Comercio, cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso las acciones que hubiere suscrito conforme al artículo 397 del Código de Comercio, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados.

Subgerente Jurídico	Dirección de Gestión Financiera
------------------------	------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES No. 001 DE 2017

De acuerdo con el artículo 400 del Código de Comercio, mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados se sujetará a las condiciones señaladas en los estatutos, y del importe no pagado, responderán solidariamente cedentes y cesionarios.

Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos.

Dado en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de febrero de 2017.

GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA B

GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA B
Presidente de la Junta Directiva



NELSON ALIRIO MUÑOZ L.
Secretario de la Junta Directiva

Subgerente Jurídico	Dirección de Gestión Financiera
------------------------	------------------------------------

